



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES

INICIATIVAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE **RECURSOS MATERIALES** PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL



ÍNDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DE LOS SOLICITANTES
- V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO
- IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN
- XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XV. CONSULTAS
- XVI. GLOSARIO

INICIATIVAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales que permitan la realización o ejecución de prácticas del patrimonio cultural inmaterial serán entregados a personas naturales o

jurídicas que presenten iniciativas colectivas y que sean seleccionadas por un comité independiente de evaluación.

Este está dirigido a personas naturales y jurídicas que buscan garantizar los aspectos materiales que permiten la continuación de sus prácticas culturales en sus comunidades de origen; ya sea artistas tradicionales, músicos, danzantes, cultores de medicina tradicional, cocineros y otros colectivos que necesiten implementar o reforzar talleres o espacios de transmisión, adquirir instrumentos o herramientas, comprar materiales o insumos, entre otras necesidades materiales que garanticen la continuidad de sus prácticas y saberes.

Las solicitudes presentadas deberán estar dirigidos a salvaguardar los procesos de creación, identificación, investigación y transmisión de los elementos de las manifestaciones y expresiones vinculadas a los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial producidos por las comunidades de portadores.

2.1. FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Salvaguardar los procesos de creación, identificación, investigación y transmisión de los elementos, de las manifestaciones y expresiones vinculadas a los ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial producidos por las comunidades de portadores.

2.2. OBJETIVOS

2.2.1. Objetivo general

Fortalecer las capacidades y emprendimientos de los portadores del patrimonio cultural inmaterial a través de la dotación de recursos materiales para la salvaguardia de sus expresiones

culturales en el contexto de Emergencia Nacional y la pandemia de COVID-19.

2.2.2. Objetivos específicos

- Contribuir, a través de la dotación de recursos económicos, con la compra de materias primas que permitan la construcción, implementación o reforzamiento de espacios donde los portadores de PCI puedan seguir desarrollando sus prácticas tradicionales.
- Reforzar las cadenas de producción de piezas de PCI a través de la dotación de recursos económicos para la compra de materias primas que permitan su continuación en el contexto actual.

2.3. MODALIDADES DEL APOYO ECONOMICO

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 150 propuestas seleccionadas. Dichos apoyos se dividen en tres (3) modalidades según el monto solicitado acorde con las necesidades planteadas:

Modalidad	Monto por apoyo (en soles)	Números de apoyos a seleccionar
MODALIDAD A:	Hasta S/ 3 000	50
MODALIDAD B:	Hasta S/ 7 000	50
MODALIDAD C:	Hasta S/ 10 000	50

III. DE LA POSTULACIÓN

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, la línea de apoyo a la que aplica y de corresponder la modalidad, así también un Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

El Plan de amortiguamiento contiene las acciones vinculadas a una expresión del patrimonio cultural inmaterial peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

3.1 CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Título.
2. Rubro afectado por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.
3. Características generales de la expresión afectada (fecha y lugar donde se ejecuta, contextos en que se lleva a cabo, personas que la realizan)
4. Lengua en que se desarrollará la propuesta.
5. Plan de Amortiguamiento:
 - a. Descripción general de la propuesta (compra de materiales o insumos, implementación o reforzamiento de espacios de transmisión, construcción de espacios de transmisión u otros)
 - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia se realizará, locación donde se realizará de ser el caso).
 - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
 - d. Cantidad de integrantes y monto solicitado.
 - e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
6. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben ejecutarse en un plazo máximo de setenta (60), ciento veinte (120) o ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico, según la modalidad a la que aplique:

Modalidad	Monto por apoyo (en soles)	Plazo no mayor a
MODALIDAD A:	Hasta S/ 3 000	60 días
MODALIDAD B:	Hasta S/ 7 000	120 días
MODALIDAD C:	Hasta S/ 10 000	150 días

Estos plazos pueden ser prorrogados por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de las propuestas y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

IV. DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades socioeconómicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar,

en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.
- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- i) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización.
- ii) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

VI. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características:

- **(2)** Dos representantes de instituciones con trayectoria reconocida en diseño, monitoreo, evaluación y sistematización de proyectos de desarrollo en Perú.
- **(3)** Tres especialistas con conocimientos en diseño, monitoreo, evaluación y sistematización de proyectos de desarrollo en Perú.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

VII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

7.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas de patrimonio cultural inmaterial, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

7.2 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes bases.

El o la representante solicitante debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento/a al estado de su solicitud. De solicitarse subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el o la solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el o la solicitante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

7.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de

tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

7.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

a) Criterios generales

- El o la representante solicitante es portador/a de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

b) Criterios específicos

- La propuesta presenta coherencia con los objetivos de la línea de apoyo.
- La propuesta presenta una atención a prácticas relacionadas al PCI nacional con necesidad de salvaguardia urgente.
- La propuesta promueve el uso o rescate de insumos y técnicas

tradicionales para la manufactura conservando estilos representativos de la tradición e identidad de los/as portadores/as.

- La propuesta atiende a colectivos de portadores/as con mayor dificultad para acceder a espacios de promoción y comercialización por su ubicación geográfica, limitado acceso telefónico y de redes y situación en el sistema bancario.
- La propuesta está orientada a la mejora de las condiciones de salud comunitaria, incluyendo el tratamiento de enfermedades, el manejo de plantas medicinales, atención de partos y otros saberes asociados a la salud.
- La propuesta evidencia el uso eficiente de los recursos del apoyo económico que se otorgará.

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las

solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

7.5 DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se publicará la lista las propuestas seleccionadas para el apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación y al informe respectivo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la

Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

VIII. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

X. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como

lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.

XIII. CRONOGRAMA DEL POSTULACIÓN

Cronograma del Procedimiento	
Convocatoria	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020
Revisión de Solicitudes	Del 14 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	21 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 24 de agosto de 2020 al 04 de setiembre de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020
Publicación de Beneficiarios	07 de setiembre de 2020

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

XII. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma del o de la representante de solicitantes.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

XV. CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

XVI. GLOSARIO

Apoyo Económico

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

Boceto

Dibujo rápido, trazos, elementos básicos, de lo que luego llegará a ser la obra terminada.

Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarios, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Ilustración

Dibujo o imagen que representa gráficamente el relato. Las ilustraciones de los proyectos pueden ser con cualquier técnica y materiales. Las ilustraciones se presentan separadas del texto y debe presentarse cada escena en hoja independiente.

Lineamiento

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

Patrimonio Cultural Inmaterial

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Relatos de tradición oral

Todas aquellas expresiones culturales como mitos, leyendas, historias, recuerdos que se transmiten de generación en generación y que tienen el propósito de difundir conocimientos y experiencias de la comunidad.

Salvaguardia

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzará diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este 2465
San Borja, Lima - Perú